

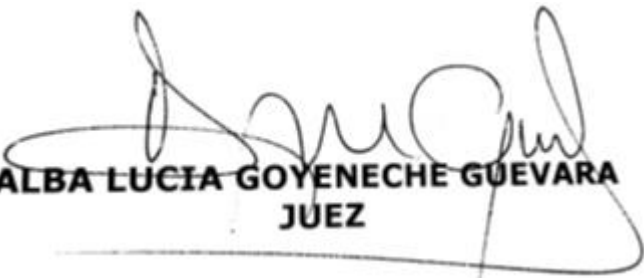


Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920180029000

Previo a decidirse respecto de las solicitudes de subrogación y cesión efectuadas dentro del trámite de la referencia, el despacho requiere al extremo demandante para que subsane las siguientes falencias:

- 1. Alléguese debidamente actualizados certificados de existencia y representación legal de Bancolombia, Fondo Nacional de Garantías y Central de Inversiones S.A.
- 2. Acredítese la condición en que dice actuar Isabel Cristina Ospina Sierra y Martín Pérez Elizabeth Jane.
- 3. Alléguese certificado de vigencia del poder otorgado mediante Escritura Pública No. 596 del 21 de marzo de 2019, toda vez que el obrante en el expediente data de julio de 2020.
- 4. Anéxese documento en el que se subsane la inconsistencia contenida en el certificado de existencia y representación legal de CISA S.A., toda vez que según tal anexo, el poder general otorgado mediante la Escritura Pública mentada en el numeral anterior, proviene de Nora Tapia Montoya, sin embargo, de la lectura del instrumento aludido se desprende que, tal acto fue conferido por Hernán Pardo Botero.
- 5. Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al otorgamiento de poder al Dr. Fernando Arturo Cerón Navarro, por CISA S.A., acredítese el envío de dicho documento desde la dirección de correo electrónico de tal entidad, que se encuentre inscrita en el registro mercantil. (Inciso 3 del art 5 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

HOY 06/04/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 055

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria